



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Alto muralla

Agençion de Joseph Boria Jdendo la gracia de un muro de muralla
Contramuro en las heras de Melchit, que linda con las Casas de Jo
seph Sar y Carril de permio para fabricar una; que pagara
el censo correspondiente para escritura de obligaz^{on} = La Ciudad ha
mandado como Comisario el Reconozim^{to}, de esta parte, al Cam^o Obres
maior; O traigalazon; y el censo que podra pagar en caso de no
tenerse y no pago; la ordenon de esta gracia =

Al P^o de
Prou, del S.
Zarosa =

Los ynter^{os} s; Dieron quenta a la Ciudad, como hanido yeguerdes
con un^{to} de la Provinon de S. M. y S. del R. Conu. de salilla Ganada
y egidim, del S. D. Diego Zarosa lex. para que deden los testim.
que non se diera en la contradizion que hizo S. Calect^o, de Dotor de
los rinos de la Doctrina hecho en D. Fran. Duran = La Ciudad
haviendolo oido. Acordo que los present^{os} s; cumplan con lo que
se les mande; que el Cam^o Prou. q. tal haga en su Caudil^o
conduçentes a la m^o de S. M. y S. de S. M. y S. de S. M. y S.
D. N. S. San^{to} Ferr^o que recalla en la Corte y en que los oite =

Joseph Boria
Galay...
(Handwritten signatures)

(Large handwritten flourish)

(Large handwritten flourish)

